

República de Colombia



**Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Cuarto Civil Municipal
de Ibagué Tolima**

Ibagué, veintiséis (26) de enero de dos mil veintiuno (2021)

Referencia Sucesión Radicación 2021-0003

Como la presente demanda reúne las formalidades de ley, SE DECLARA abierto y radicado el proceso de SUCESIÓN INTESTADA del causante **ISLENA ROJAS DE DUQUE**, quien falleciera el 30 de agosto del año 2017 en la ciudad de Ibagué, siendo este su ultimo domicilio.

Reconocer a JORGE ANTONIO DUQUE ROJAS, en su calidad de hijo de la causante, quien acepta la herencia con beneficio de inventario.

Se ordena notificar la apertura del presente asunto a los herederos MARTHA ELENA DUQUE ROJAS, JUAN CARLOS DUQUE ROJAS y AMANDA YOMAIRA DUQUE ROJAS, en su calidad de hijos de la causante, para que proceda a manifestar su aceptación o repudio de la herencia, para lo cual JUAN CARLOS DUQUE ROJAS y AMANDA YOMAIRA DUQUE ROJAS deberán allegar la prueba para su reconocimiento, esto es el registro civil de nacimiento.

Para el efecto se insta al apoderado para diligenciar la notificación respectiva como lo dispone el art. 291 numeral 3º del C.G.P. lo anterior para que manifiesten si aceptan la herencia con beneficio de inventario o la repudian.

Igualmente se notifique al conyugue sobreviviente JORGE ELIECER DUQUE GOMEZ de acuerdo al Artículo 492 inciso II del C.G.P. de quien se desconoce su residencia y domicilio. En consecuencia, deberá ordenarse su emplazamiento.

Emplácense a todas las personas que se crean con derecho a intervenir en este asunto de acuerdo con lo establecido en el artículo 490 del C.G.P., en la forma consagrada por el art. 108 ibídem, en un diario de amplia circulación (La República o El Nuevo día) y además, en la radiodifusora local de esta ciudad.

Infórmese de la apertura del presente proceso, a la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales. OFÍCIESE.

Decretar el embargo y posterior secuestro de los derechos en común y proindiviso en una sexta parte respecto del bien inmueble distinguido como lote de terreno y casa sobre el construida descrito como lote numero 11 manzana N Urbanización Cádiz de Ibagué identificado con la matricula inmobiliaria 350-39710 de propiedad de la causante ISLENA ROJAS DE DUQUE.

Reconocer al doctor CESAR AUGUSTO GOMEZ ESCOBAR, como apoderado judicial del peticionario JORGE ANTONIO DUQUE ROJAS, en los términos y para los fines del poder conferido.

CÓPIESE Y NOTIFÍQUESE

El Juez,



CARMENZA ARBELAEZ JARAMILLO

**JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL
DE IBAGUÉ TOLIMA**

Fecha:27-01-2021

Hoy se notificó el Auto anterior

En Estado No.006

La Secretaría JINETH ROCIO MARTINEZ M.

BMC